✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Juan Barrot Vezino y Natural de esta villa Ante Vmds Como mejor se
dio haia lugar parezco y Digo: que yo me hallo SS.no y Notario pu
blico de Su Magestad en Su Corte Reynos y Señorios, y Como tal se
me esta mandado guardan todas las gracias, Mercedes, franquezas,
libertades, exempciones, preheminencias, prerrogativas, é inmunidades
y todas las otras Cosas q. por razon del dho oficio deue gozar, y de
ven Ser guardadas, y cumplidas con todos los dros al dho oficio anexos, y
pertenecientes, y Como tal tengo Satisfecho el dro de la media anata
ala Real Hacienda Como todo Consta y se justifica por la Zedula real
Despachada ami fauor, con la que requiero a Vmds en la mejor forma
que de dro haia lugar, en el dia Veintidos del mes de Enero parado de
este Año, a que parece que por Vmds se dio Cumplimiento con la
qualidad de que hauia de dar franza hasta quantia de trezientos
ducados; Y respecto de que conforme a dho mi es gravosa dha cuali
dad por Ser el oficio de que Su Magestad me ha echo gracia de los
que no estan Sugetos a residencia, ni visita de los instrumentos q.
ante los SS.nos de los Reynos pasan y se otorgan, pues dha Cua
lidad deue entenderse con los Esc.nos Numerarios de los Pueblos
aquienes para el uso de Sus oficios se les entrega los Papeles, no
tas, y registros de Sus Antecesores, por inventario formal, los
que se obligan atener en Segura Custodia, y en su defecto se
les condena por la ley real en penas pecuniarias, y otras que por
falta del Cumplimiento ala obligacion de Sus oficios se deuen
imponer, con lo que concurre el que Si se hubiera de dar el cumpli
miento con la cualidad de darla dha franza era lo mismo que de
negarle; en atencion a que en los Casos que yo hubiera de usar de
mi oficio fuera de esta villa no podria exercerlo Sino es hacien
do Constar tener dada la expresada franza: En esta Atencion
Pala de no hauer exemplar de hauerse dado Cumplimiento a
ningun SS.no de los reynos con la Cualidad de dar